

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Medellín, ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso	INSOLVENCIA
Demandante	LINA MARCELA TOBON BUENO
Demandada	BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS.
Radicado	05001-40-03-004-2019-01108-00
Asunto	SUSTITUCION PODER. NOMBRA LIQUIDADADOR
Providencia	A.I. 266.

Teniendo en cuenta la sustitución de poder allegada en formado digital y dado que del poder allegado junto con la demanda se desprende la facultad para sustituir, se acepta dicha solicitud en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso que hace la abogada MARÍA ELENA TABORDA MUÑOZ, identificada con la tarjeta profesional N° 274.138 del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA, abogada titulada con tarjeta profesional N°. 350.316 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual queda facultada con las mismas atribuciones otorgadas a la abogada principal según el poder conferido por la señora LINA MARCELA TOBON BUENO.

Por otro lado, la parte demandante en cumplimiento del requerimiento realizado en providencia del 2 agosto de 2021 (Ver anexo digital 05) referente a las constancias de envío y entrega de efectiva de la comunicación del nombramiento como liquidadores a la terna de auxiliares de la justicia, aporta guías de envío de los telegramas, del cual se desprende que fueron remitidas a las direcciones denunciadas para efectos de notificación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandante acreditó la remisión de tales comunicaciones, sin que ninguno de los liquidadores nombrados hubiere comparecido a tomar posesión del encargo, se procederá a nombrar nueva terna de auxiliares de la justicia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, se designa la siguiente terna de peritos liquidadores que hacen parte de la lista oficial

clase C de la Superintendencia de Sociedades, con la advertencia de quien comparezca primero se le hará la posesión legal del cargo:

- OSCAR ALONSO MUNERA GIL identificado con C.C. 70.194.680, quien se ubica en la Calle 39 D Sur #25B-130 apto 606 de Envigado-Antioquia. Teléfonos: 6136714 y 3148816308 Correo Electrónico: oamunera@gmail.com.

- EDILMA MRIA VELEZ BEDOYA identificada con C.C. 43.276.631, quien se ubica en la CALLE 38 # 76-33 de Medellín-Antioquia. Teléfonos: 3136810028 Correo Electrónico: ediliavelez@hotmail.com

- MARIO GONZALEZ GIRALDO identificado con C.C. 70.040.474, quien se ubica en la Calle 64 E N° 94 B 52 de Medellín-Antioquia. Teléfonos: 4261020 y 3183992308 Correo Electrónico: magogi2@hotmail.com

Corresponde a la parte demandante la carga de comunicación de la designación a los liquidadores nombrados mediante telegrama, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicación del artículo 317 del C.G.P., en cuanto al desistimiento tácito.

Se advierte a los auxiliares de la justicia que deberán tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandante, el memorial presentado por la señora LUZ MARY ALAGUNA URREA en calidad de apoderada general de la JFK COOPERATIVA FINANCIERA, actuando como acreedora de la deudora LINA MARCELA TOBON BUENO, teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación allegado (Ver archivos digitales Nros. 15 y 16), por medio del cual indica que tiene conocimiento del presente proceso, y se notifica del mismo para continuar representando a la cooperativa dentro de las presentes diligencias. Lo anterior, para los fines procesales subsiguientes.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

Jorge William Chica Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de1d1dafdb7c2c1a9a06c0127d5413ceda4f5e09f032728f511e04ee1b4002e**

Documento generado en 08/03/2022 10:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>